

CONTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022.
A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 0.455
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede presentado por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por pago total de la obligación (art. 461 del CGP).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, si las hubiese. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

4

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **046** DE HOY
23/03/2022 NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff9a921d4c34fa06e28ffef1a8d9dffd30527fb1cad4f69ddef98e06801ccb**
Documento generado en 22/03/2022 03:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>